

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXP. 9.014/20	DECRETO
	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD	SECCIÓN ADMINISTRATIVA CIRCULACION Y SEÑALIZACION.	

**DECRETO:**

Vistas las actuaciones seguidas en el Expediente referenciado; de las que resulta:

1º.- En fecha 19-01-21 por el Jefe de Servicio de Circulación y Señalización, con el conforme del Director General de Movilidad (20-01-21), se ha emitido informe que con el título "implantación carril pacificado 30", dice lo siguiente:

" La puesta en marcha de la infraestructura conocida como CRT comenzó a funcionar en la ciudad de Granada el 18 de mayo de 2020. Dicha red se implantó con motivo de la situación de excepcionalidad y emergencia que afecta a la salud pública desde marzo de 2020, provocada a consecuencia de la Crisis del COVID-19.

Se diseñaron una serie de Medidas Especiales COVID19, destinadas a facilitar el distanciamiento social necesario, favorecer los desplazamientos a pie, Transporte Público, bicicleta y VMP, con el objetivo de mitigar el descenso de usuarios del transporte público y la migración de los mismos al vehículo privado y facilitando el incremento de desplazamientos unipersonales contotal garantía sanitaria mediante la bicicleta y los VMP.

Otro motivo para la implantación de la red de CRT es la repercusión negativa de la contaminación atmosférica con una mayor incidencia de contagios y casos graves por Covid.

Desde la implantación de la red se ha venido realizando un control exhaustivo de la gestión, funcionamiento y análisis de datos, tanto de los CRT, como del tráfico en general a través de un Grupo de Trabajo, con reuniones periódicas a tal efecto. En estas reuniones se ha analizado detalladamente la información recogida desde los distintos agentes integrantes del Grupo de Trabajo, dando respuesta inmediata a las situaciones que han necesitado reajustes, como la retirada de elementos de balizamientos, autorización de circulación a motocicletas y ciclomotores y apertura del tránsito a todos los vehículos en determinadas vías y franjas horarias.

Del análisis de los datos obtenidos se desprenden mejoras en el Transporte urbano colectivo (Velocidad y regularidad), Taxis (reducción de tiempo y coste de carrera), Seguridad vial (descenso de la siniestrabilidad) y la micromovilidad de Bicicletas y VMP (impulso e incremento de usuarios).

Dado que la temporalidad de los CRT se ha dilatado en el tiempo, tras una primera fase de concienciación, por parte de la Delegación ha dado las instrucciones para proceder a eliminar el carácter provisional de los CRT flexibilizando el acceso a todos los medios de transporte priorizando aquellos que son más sostenibles.

Por tanto se procede a realizar la transición de la red de CRT a una red, con carácter permanente, de vías con carriles pacificados en los que se establece la limitación de velocidad a 30 km/h, donde coexistan todos los vehículos dando preferencia al Transporte Público, la bicicleta y VMP.

Para la implantación de dicha medida procede realizar un cambio de la señalización vertical y horizontal recogida a continuación.

Código seguro de verificación: DSDEPLDPMGR702R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele DIAS RUIS CESAR

/TENIENTE ALCALDE

29-01-2021 09:01:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 4

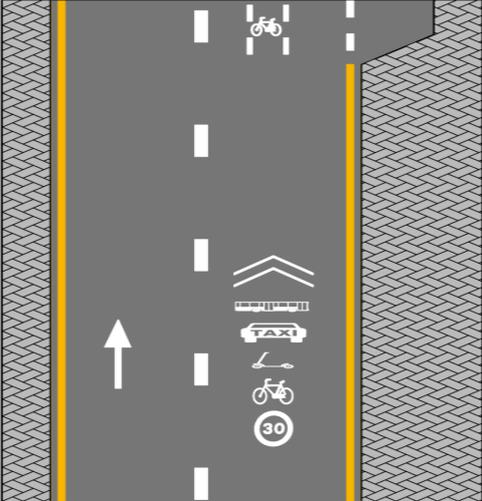


	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXP. 9.014/20	DECRETO
	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD	SECCIÓN ADMINISTRATIVA CIRCULACION Y SEÑALIZACION.	

Señalización vertical a implantar:



Señalización horizontal a implantar:



Dado que la infraestructura propuesta es de coexistencia, hay que indicar que en el caso de una vía de dos carriles con una diferencia de velocidad entre ambos, conlleva la necesidad de establecer controles de velocidad más exhaustivos por motivos de seguridad para las bicicletas y VMP.”

Código seguro de verificación: DSDEPLDPMGR702R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele DIAS RUIS CESAR

/TENIENTE ALCALDE

29-01-2021 09:01:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 4



	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXP. 9.014/20	DECRETO
	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD	SECCIÓN ADMINISTRATIVA CIRCULACION Y SEÑALIZACION.	

2º.- En fecha 22-01-21 en el Observatorio Municipal de la Movilidad se ha informado a las Asociaciones de usuarios y otros agentes sociales de las medidas reseñadas en el anterior informe.

3º.- En la exposición de motivos del RD. 970/2020, de 10 de noviembre, se argumenta que “los diferentes estudios coinciden en que el riesgo de fallecer como consecuencia de un atropello se reduce como mínimo cinco veces si la velocidad del vehículo que impacta es de 30 km/h respecto a uno que circule a 50 km/h. La velocidad del vehículo tiene una relación directa con las probabilidades de supervivencia del peatón atropellado”.

La Ordenanza municipal de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal, publicada el 2 de noviembre de 2020, dispone en su artículo 2 que: **“las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a la persona viandante, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas usuarias de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.”**

Más adelante, en su art. 26.2, establece también que.. **“será de aplicación a los VMP las normas de circulación establecidas para las bicicletas y ciclos en el Título IV (carril de circulación, posición dentro del mismo, circulación en paralelo, adelantamiento y distancias de seguridad, prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias”.**

4º. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) determina en su artículo 7 que: .. **corresponde a los municipios: “la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad” (..).**

Por último la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece, como competencia propia municipal: **la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad** y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

La ordenación del tráfico comprende, entre otras, medidas las siguientes:

Ordenar, cuando razones de seguridad o fluidez lo aconsejen, otro sentido de circulación; la prohibición total o parcial, con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, del acceso a partes de la vía; el cierre de determinadas vías; el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (art. 16.1 LTSV).

Actuaciones relativas a la señalización. Dentro de ellas cabe distinguir las que corresponden a los Municipios como titulares de las vías urbanas y las que les competen como responsables de la ordenación del tráfico.

Como titulares de las vías urbanas, los Municipios son los encargados de instalar las señales y marcas viales adecuadas, así como de que la señalización se mantenga en condiciones de seguridad para la circulación (art. 57.1 LTSV).

Código seguro de verificación: **DSDEPLDPMGR702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele DIAS RUIS CESAR

/TENIENTE ALCALDE

29-01-2021 09:01:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 4



	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXP. 9.014/20	DECRETO
	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD	SECCIÓN ADMINISTRATIVA CIRCULACION Y SEÑALIZACION.	

En virtud de lo anterior, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente; **DISPONGO:**

**Primero:** Aprobar la implantación de las medidas propuestas por los servicios Técnicos del Área de Movilidad en su informe de 19 de enero de 2021 (implantación carril pacificado 30), que se transcribe en el punto 1º de este Decreto.

**Segundo:** Notifíquese este Decreto a la empresa APIMOVILIDAD S.A. concesionaria de la señalización, así como a los demás servicios municipales.

**Tercero:** Publíquese igualmente en la página web municipal y procedase a su difusión para conocimiento de los ciudadanos.

Granada, firmado electrónicamente  
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD,  
PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA  
(Resolución de delegación de competencias de 4 de julio de 2019)

Código seguro de verificación: **DSDEPLDPMGR702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele DIAS RUIS CESAR

/TENIENTE ALCALDE

29-01-2021 09:01:59

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 4 de 4

